

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001223 DE 2008

4 ABR 2008

*"Por la cual se autoriza el cierre parcial del tránsito vehicular en vías concesionadas de los departamentos de Caquetá, Huila, Tolima, Quindío, Valle, Risaralda y Caldas para realizar el evento ciclistico denominado "41 Vuelta Colombia Sub 23"*

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

*En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el artículo 2º literal c) de la Ley 105 de 1993, la Ley 769 de 2002, el Decreto 2053 de 2003, las Resoluciones 06397 de 1997 y 0666 de 2000, y*

CONSIDERANDO

*Que el Gerente de la Federación Colombiana de Ciclismo, mediante comunicación MT-5846 del 1 de febrero de 2008 radicada en el Ministerio de Transporte, solicita la autorización para realizar el cierre parcial del tránsito vehicular en algunas vías concesionadas de los departamentos de Caquetá, Huila, Tolima, Quindío, Valle, Risaralda y Caldas para realizar el evento ciclistico denominado "41 Vuelta Colombia Sub 23"*

*Que la Coordinadora del Grupo de Seguridad Vial mediante comunicación radicada bajo el número MT-9041 de fecha 20 de febrero de 2008 oficia al Instituto Nacional de Concesiones para que envíen a la Subdirección de Tránsito el concepto técnico de la Concesión a cargo de la vía, requisito indispensable para la expedición de la resolución.*

*Que el Representante Legal de la Concesión CONSORCIO SOLARTE Y SOLARTE, Ingenieros Constructores y CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A., que tienen a su cargo una de las vías a utilizar, mediante comunicaciones 0263-CP del 13 de febrero de 2008 y GIC -2008-00128 envían concepto técnico al Instituto Nacional de Concesiones INCO en cuanto a la realización de la etapa tres ( 3 ) a realizarse el día jueves 10 de abril de 2008.*

*Que el Gerente General de la Concesión AUTOPISTA DEL CAFE S.A., la Gerente de la Concesión CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A. y el Gerente de Operaciones de PISA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. que tienen a su cargo una de las vías a utilizar, mediante comunicaciones ACC-023907 del 11 de febrero de 2008, CSA-123-3309-2008 y OP-0090-08 envían conceptos operativos de viabilidad para la realización de la etapa Quinta ( 5ª ) a realizarse el día 12 de abril de 2008.*

-4 AET. 2008

*"Por la cual se autoriza el cierre parcial del tránsito vehicular en vías concesionadas de los departamentos de Caquetá, Huila, Tolima, Quindío, Valle, Risaralda y Caldas para realizar el evento ciclistico denominado "41 Vuelta Colombia Sub 23"*

**Página 2 de 3.**

.....  
Que el Subgerente de Gestión Contractual ( E ) del Instituto Nacional de Concesiones -INCO, mediante comunicaciones MT- 9288 del 15 de febrero de 2008, MT-9867 del 19 de febrero de 2008 y 13144 del 3 de marzo de 2008, remiten los diferentes conceptos de las Concesiones para su estudio y solicita al Ministerio de Transporte si considera procedente dar trámite al permiso, en razón de que dicho Instituto y el Concesionario consideran favorable la realización del evento.

Que para garantizar la seguridad de la vía, de los deportistas y de la ciudadanía en general, se hace necesario autorizar el cierre parcial al tránsito vehicular en la vía, en coordinación con el Concesionario y la Dirección de Transporte y Tránsito de la Policía Nacional.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Ordenar el cierre parcial del tránsito vehicular en vías concesionadas de los departamentos de Caquetá, Huila, Tolima, Quindío, Valle, Risaralda y Caldas; de las carreteras que se mencionan en el siguiente cuadro, de acuerdo con las fechas, horarios y rutas señaladas para realizar el evento ciclistico denominado "41 Vuelta Colombia Sub 23"

ETAPA	FECHA	HORA	RUTA
03	Abril 10 de 2008	08:00 hasta las 13:30 horas	Neiva-Espinal-Ibagué.
05	Abril 12 de 2008	08:30 hasta las 13:30 horas	Salida desde la plazoleta de la Basilica de Buga en dirección a la Paila-Cartago-Variante el Pollo y finalizando en el parque principal de Guacarí.

**PARÁGRAFO.** En el caso en que el recorrido del evento comprometa el uso de vías municipales o departamentales se requerirá autorización expresa previa de las respectivas Autoridades Territoriales.

**ARTÍCULO 2º.** La autoridad competente para efectuar el cierre de la vía es la Dirección de Transporte y Tránsito de la Policía Nacional.

**ARTÍCULO 3º.** La Federación Colombiana de Ciclismo, responsable del evento, deberá tener en cuenta todos los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones 6397 de octubre 28 de 1997 y 666 de abril 4 de 2000, además de los siguientes:

- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Dirección de Transporte y Tránsito de la Policía Nacional y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como la fecha de la misma
- Velar porque todos los vehículos acompañantes de la caravana ciclistica lleven sus luces encendidas.
- Garantizar que todo los vehículos de la caravana ciclistica paguen los peajes en la ruta autorizada.

Handwritten marks and initials at the bottom left of the page.

-4 ABR 2008

*"Por la cual se autoriza el cierre parcial del tránsito vehicular en vías concesionadas de los departamentos de Cauquetá, Huila, Tolima, Quindío, Valle, Risaralda y Caldas para realizar el evento ciclistico denominado "41 Vuelta Colombia Sub 23"*

Página 3 de 3.

- Exigir a los vehículos de la caravana el cumplimiento de las normas de Tránsito y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los municipios para evitar accidentes.
- Coordinar todas las acciones previas, posteriores y del desarrollo mismo de la clásica con la Dirección de Transporte y Tránsito de la Policía Nacional del Departamento.
- Realizar un recorrido preliminar para detectar sitios activos de mantenimiento o construcción que puedan constituir un riesgo en el desarrollo de la competencia.
- Velar por que todos los elementos de información que sean colocados en la vía como vallas, pasacalles y otros deberán ser retirados al momento de su finalización. No permitirá marcar la carpeta asfáltica con pintura para información de los premios, inicio de etapa, meta volantes, premio de montaña, meta, entre otros.
- Programar el personal de limpieza de la vía una vez terminada cada etapa.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de su publicación.



**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los

-4 ABR 2008

  
**ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO**  
Ministro de Transporte

Proyectó: Carmen Elvira Velásquez Segura 

Revisó: Teresa Huertas Peña   
Jaime Humberto Ramírez Bonilla   
María Ilduara Walteros Puerta 

4 de abril de 2008